



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° **317** -2025-GAT/MDB

Breña, **3 MAY 2025**

VISTO, el Documento Simple N° 2025-02188, de fecha 29 de enero de 2025, presentado por **EDUARDO EUGENIO LEON ALCANTARA**, identificado con DNI N° 08173282, en representación de la Sucesión Intestada, conformada por los Sres. Luz Victoria Lopez Trelles de Gallardo, identificada con DNI N° 06740237; ERIKA Paola Gallardo Lopez, identificada con DNI N° 06802412; Yissela Victoria Gallardo Lopez, identificada con DNI N° 40700144, y Sindy Fiorella Gallardo Lopez, identificada con DNI N° 43590216, con domicilio fiscal en Jirón Pariacoto N° 415, del distrito de Breña, solicita Compensación de Pagos por concepto de Impuesto Predial de los años 2020 (I, II, III, IV Trimestre), 2021 (I, II, III, IV Trimestre), 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre); y Arbitrios Municipales de los años 2020 (enero a diciembre), 2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre), que han sido efectuados al código de contribuyente N° 29264, a nombre de **GALLARDO COLLAZOS, WILFREDO**, sea compensado a favor de **LOPEZ TRELLES VDA DE GALLARDO LUZ VICTORIA** (código de contribuyente N° 128098); **GALLARDO LOPEZ ERIKA PAOLA** (código de contribuyente N° 128102); **GALLARDO LOPEZ YISSELA VICTORIA** (código de contribuyente N° 128103); **GALLARDO LOPEZ SINDY FIORELLA** (código de contribuyente N° 128104), en relación al predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0415 URB. BREÑA** (código de predio N° 10837).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que "Las solicitudes no contenciosas vinculadas con la determinación de la obligación tributaria deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriere de pronunciamiento expreso por parte de la Administración Tributaria." Que, en el presente caso consiste en determinar si el titular efectuó pagos indebidos o en exceso por error material, a efectos de proceder a reconocerle si existe un saldo a su favor;

Que, es del caso considerar que, la Norma IX de la misma normativa, establece respecto de la aplicación supletoria de los principios del Derecho que "en lo no previsto por este código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se les opongan ni la desnaturalicen (...);"

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, establece con relación al Impuesto Predial, que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho;

Que, el artículo 69° de la misma normativa dispone que "La condición de contribuyente se configura al primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria respecto a los Arbitrios Municipales, cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente de producida la transferencia";

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad";

Que, el Numeral 3 del Artículo 40° del mismo cuerpo legal dispone que la deuda tributaria podrá compensarse a solicitud de parte, total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o





indebidamente, en este sentido, la compensación de la deuda tributaria deberá ser solicitada por el contribuyente o su representante, debidamente autorizado, cuando tuviera algún crédito a su nombre pagado en exceso o indebidamente;

Que, de acuerdo al Asiento N° C00001, Rubro: Títulos de Dominio, de la Partida Registral N° 07022910 se registró la Prescripción Adquisitiva de Dominio, la cual mediante sentencia contenida en la Resolución N° 28, de fecha **26 de agosto de 2019**, declarándose consentida mediante la Resolución N° 30, de fecha 30 de octubre de 2020 y aclarada mediante la Resolución N° 31, de fecha 20 de noviembre de 2020, se declara como propietarios a Wilfredo Eduardo Gallardo Collazos (integrada por sus sucesores **LUZ VICTORIA LOPEZ TRELLES VDA DE GALLARDO, YISSELA VICTORIA GALLARDO LOPEZ, ERIKA PAOLA GALLARDO LOPEZ, SINDY FIORELLA GALLARDO LOPEZ, LUZ VICTORIA LOPEZ TRELLES VDA DE GALLARDO**).

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° **20240000037065**, de fecha 10 de diciembre de 2024, a nombre de **GALLARDO COLLAZOS, WILFREDO**, con código de contribuyente N° **29264**, se procedió a realizar el Descargo con respecto a su predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0415 URB. BREÑA (código de predio N° 10837)**, con el 100% de acciones y derechos, por motivo de la Prescripción Adquisitiva de Dominio, de fecha 26 de agosto de 2019, declarándose como propietarios a Wilfredo Eduardo Gallardo Collazos (integrada por sus sucesores **LUZ VICTORIA LOPEZ TRELLES VDA DE GALLARDO, YISSELA VICTORIA GALLARDO LOPEZ, ERIKA PAOLA GALLARDO LOPEZ, SINDY FIORELLA GALLARDO LOPEZ, LUZ VICTORIA LOPEZ TRELLES VDA DE GALLARDO**).

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° **20240000037060**, de fecha 10 de diciembre de 2024, a nombre de **LOPEZ TRELLES VDA DE GALLARDO LUZ VICTORIA**, con código de contribuyente N° **128098**, se procedió a realizar la Inscripción del predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0415 URB. BREÑA (código de predio N° 10837)**, con el 62.50% de acciones y derechos, por motivo de la Prescripción Adquisitiva de Dominio, de fecha 26 de agosto de 2019.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° **20240000037062**, de fecha 10 de diciembre de 2024, a nombre de **GALLARDO LOPEZ YISSELA VICTORIA**, con código de contribuyente N° **128103**, se procedió a realizar la Inscripción del predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0415 URB. BREÑA (código de predio N° 10837)**, con el 12.50% de acciones y derechos, por motivo de la Prescripción Adquisitiva de Dominio, de fecha 26 de agosto de 2019.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° **20240000037061**, de fecha 10 de diciembre de 2024, a nombre de **GALLARDO LOPEZ ERIKA PAOLA**, con código de contribuyente N° **128102**, se procedió a realizar la Inscripción del predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0415 URB. BREÑA (código de predio N° 10837)**, con el 12.50% de acciones y derechos, por motivo de la Prescripción Adquisitiva de Dominio, de fecha 26 de agosto de 2019.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° **20240000037063**, de fecha 10 de diciembre de 2024, a nombre de **GALLARDO LOPEZ SINDY FIORELLA**, con código de contribuyente N° **128104**, se procedió a realizar la Inscripción del predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0415 URB. BREÑA (código de predio N° 10837)**, con el 12.50% de acciones y derechos, por motivo de la Prescripción Adquisitiva de Dominio, de fecha 26 de agosto de 2019.

Respecto a la compensación de pago indebido:

Que, mediante el **MEMORANDUM N° 078-2025-SGRCT-GAT/MDB**, de fecha 03 de febrero de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario solicita el pedido de verificación de ingreso a caja municipal a la Unidad de Tesorería, en base a los pagos indebidamente abonados con el código de contribuyente N° **29264**, a nombre de **GALLARDO COLLAZOS, WILFREDO**.

Que, con **MEMORANDO N° 114-2025-UT-OA/MDB**, de fecha 18 de febrero de 2025, la Unidad de Tesorería informó que se realizó la verificación efectuada en el Sistema de Caja Municipal, encontrándose que **GALLARDO COLLAZOS, WILFREDO**,

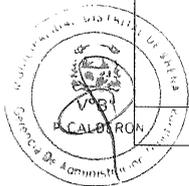


"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

con código de contribuyente N° 29264, ha cancelado el Impuesto Predial de los años 2020 (I, II, III, IV Trimestre), 2021 (I, II, III, IV Trimestre), 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre); y Arbitrios Municipales de los años 2020 (enero a diciembre), 2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre) del predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0415 URB. BREÑA (código de predio N° 10837)**.

Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre de **GALLARDO COLLAZOS, WILFREDO**, con código de contribuyente N° 29264, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**:

GALLARDO COLLAZOS, WILFREDO									
CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE N° 29264									
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	N° DE RECIBO	FECHA DE PAGO	INSOLUTO	EMISIÓN	INTERESES	DESCUENTO	MONTO PAGADO
IMPUESTO PREDIAL	2020	I, II, III, IV TRIMESTRE	020104886	03.06.2021	S/. 113.55	S/. 3.90	S/. 13.79	S/. --	S/. 131.24
	2021	I, II, III TRIMESTRE	010087322	28.09.2021	S/. 86.73	S/. 3.90	S/. --	S/. --	S/. 90.63
	2021	IV TRIMESTRE	0000047395	20.06.2024	S/. 28.91	S/. --	S/. 10.58	S/. 10.58	S/. 28.91
	2022	I, II, III, IV TRIMESTRE	0000047395	20.06.2024	S/. 122.40	S/. 4.60	S/. 27.53	S/. 27.53	S/. 127.00
	2023	I, II, III, IV TRIMESTRE	0000072183	19.11.2024	S/. 130.76	S/. 4.60	S/. 18.73	S/. 18.73	S/. 135.36
	2024	I, II TRIMESTRE	0000047395	20.06.2024	S/. 64.12	S/. 4.60	S/. 0.98	S/. 0.98	S/. 68.72
	2024	III, IV TRIMESTRE	0000072183	19.11.2024	S/. 64.12	S/. --	S/. 0.77	S/. 0.77	S/. 64.12
TOTAL									S/. 645.98



Sin perjuicio de lo expuesto, es preciso señalar que los pagos que se muestran en el cuadro anterior, respecto al **IMPUESTO PREDIAL** de los años 2020 (I, II, III, IV Trimestre), 2021 (I, II, III, IV Trimestre), 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre), a nombre de **GALLARDO COLLAZOS, WILFREDO**, con código de contribuyente N° 29264, son pagos que incluyen el derecho de emisión mecanizada (determinación del impuesto), siendo en el presente caso el monto ascendente a **S/. 21.60**, lo cual no es pasible de ser compensado, toda vez que dicha tasa corresponde a los costos de emisión, siendo además que la Administración incurrió en un gasto en la elaboración de las mismas, por lo que, este despacho deviene en declarar **IMPROCEDENTE** la compensación de pago indebido sobre los costos de emisión.



Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre de **GALLARDO COLLAZOS, WILFREDO**, con código de contribuyente N° 29264, por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** del predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0415 URB. BREÑA (código de predio N° 10837)**:

JR. PARIACOTO NUM. 0415 URB. BREÑA					
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	N° DE RECIBO	FECHA DE PAGO	PAGO TOTAL
ARBITRIOS MUNICIPALES	2020	ENERO A DICIEMBRE	020104886	03.06.2021	S/. 497.03
	2021	ENERO A SETIEMBRE	010087323	28.09.2021	S/. 269.37
	2021	OCTUBRE A DICIEMBRE	0000047396	20.06.2024	S/. 112.23
	2022	ENERO A DICIEMBRE	0000047396	20.06.2024	S/. 465.60
	2023	ENERO A DICIEMBRE	0000072184	19.11.2024	S/. 526.68
	2024	ENERO A DICIEMBRE	0000072184	19.11.2024	S/. 742.15
TOTAL					S/. 2,613.06

Al respecto, los pagos efectuados con el código de contribuyente N° 29264, a nombre de **GALLARDO COLLAZOS, WILFREDO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** de los años 2020 (I, II, III, IV Trimestre), 2021 (I, II, III, IV Trimestre), 2022

(I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre), y **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años 2020 (enero a diciembre), 2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre), devienen en **PAGOS INDEBIDOS**, ya que los pagos por tales conceptos y en tales periodos correspondían a las nuevas copropietarias anteriormente señalados.

Que, a continuación, se detallará los montos a compensar:

GALLARDO COLLAZOS, WILFREDO		
CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE N° 29264		
CONCEPTO	AÑO	SALDO A FAVOR
IMPUESTO PREDIAL	2020 (I, II, III, IV Trimestre), 2021 (I, II, III, IV Trimestre), 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre)	S/. 624.38
ARBITRIOS MUNICIPALES	2020 (enero a diciembre), 2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre)	S/. 2,613.06
TOTAL A COMPENSAR:		S/. 3,237.44

En tal sentido, los pagos señalados en el cuadro anterior, que han sido efectuados a nombre de **GALLARDO COLLAZOS, WILFREDO**, con código de contribuyente N° 29264, siendo el monto ascendente a **S/. 3,237.44 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 44/100 SOLES)**, deberán de ser compensados a favor de los nuevos copropietarios de acuerdo al porcentaje de sus derechos y acciones sobre el predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0415 URB. BREÑA (código de predio N° 10837)**, tal como se muestra a continuación:

CRÉDITO TRIBUTARIO S/. 3,237.44			
ÍTEM	CONTRIBUYENTE	CÓDIGO	COMPENSAR EL TOTAL EN %
1	LOPEZ TRELLES VDA DE GALLARDO LUZ VICTORIA	128098	62.50%
2	GALLARDO LOPEZ ERIKA PAOLA	128102	12.50%
3	GALLARDO LOPEZ YISSELA VICTORIA	128103	12.50%
4	GALLARDO LOPEZ SINDY FIORELLA	128104	12.50%

Ante lo expuesto, mediante el Informe N° 355-2025-SGRCT-GAT/MDB, de fecha 31 de marzo de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario sugiere declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud presentada por **EDUARDO EUGENIO LEON ALCANTARA**, identificado con DNI N° 08173282

Que, el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N°595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 595-2023-MDB, concordante con el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.° 27444, aprobado con Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, y demás normas aplicables.



SE RESUELVE:

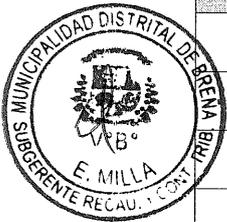
ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de compensación de pago indebido presentado por **EDUARDO EUGENIO LEON ALCANTARA**, identificado con DNI N° **08173282**, respecto a los pagos efectuados al código de contribuyente N° **29264**, a nombre de **GALLARDO COLLAZOS, WILFREDO**, por el monto ascendente a **S/. 3,237.44 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 44/100 SOLES)**, que corresponde a **IMPUESTO PREDIAL** de los años 2020 (I, II, III, IV Trimestre), 2021 (I, II, III, IV Trimestre), 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre), y **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años 2020 (enero a diciembre), 2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre), en relación al predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0415 URB. BREÑA (código de predio N° 10837)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **IMPROCEDENTE** la Compensación de Pagos por concepto de Derecho de Emisión, que han sido efectuados al código de contribuyente N° **29264**, a nombre de **GALLARDO COLLAZOS, WILFREDO**, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **RECONOCER** como pago indebido, el monto ascendente a **S/. 3,237.44 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 44/100 SOLES)**, pagados indebidamente a nombre de **GALLARDO COLLAZOS, WILFREDO**, con código de contribuyente N° **29264**, como crédito tributario pendiente y/o futuras y hasta donde alcance, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **COMPENSAR** el crédito tributario por el monto ascendente a **S/. 3,237.44 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 44/100 SOLES)**, e imputar en las deudas tributarias pendientes y/o futuras y hasta donde alcance, en partes equivalentes, a favor de sus herederos, de acuerdo al porcentaje de sus derechos y acciones sobre el predio ubicado en **JR. PARIACOTO NUM. 0415 URB. BREÑA (código de predio N° 10837)**, conforme se verifica del siguiente cuadro:

CRÉDITO TRIBUTARIO S/. 3,237.44			
ITEM	CONTRIBUYENTE	CÓDIGO	COMPENSAR EL TOTAL EN %
1	LOPEZ TRELLES VDA DE GALLARDO LUZ VICTORIA	128098	62.50 %
2	GALLARDO LOPEZ ERIKA PAOLA	128102	12.50 %
3	GALLARDO LOPEZ YISSELA VICTORIA	128103	12.50 %
4	GALLARDO LOPEZ SINDY FIORELLA	128104	12.50 %



ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, y Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente a los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrib.

Exp.

GAT

SGRCT

UT.

UTI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
LIC. PATRICIA CALDERÓN MEDINA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA